

Exp: 28/73

Ed: 990

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: QUIROGA
------------------------	---------------------------

Exp N° 28/73

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE VILAR DE LOR //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE VILAR DE LOR (p ^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	50	19.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
1.168

LUGO.- En la ciudad de Lugo a 28 de diciembre de 1.974, reunido en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la clasificación del monte "DE VILAR DE LOR" como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha, el expediente de clasificación del monte "DE VILAR DE LOR", expediente núm. 28/73 del ayuntamiento de Quiroga, promovido a instancia de la Administración Forestal.

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de octubre de 1.973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación del expediente de clasificación, designando como instructor del mismo a D. José Manuel Rozas Díaz, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1.973, se dictó providencia, por la que se comienza el expediente núm. 28/73 poniendo por obra del mismo, la comunicación, del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1.973, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Quiroga, para que aportase, a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE VILAR DE LOR", situado en la parroquia de Vilar de Lor; b) Certificación del Inventario de Bienes municipales, referido al monte "DE VILAR DE LOR"; c) Certificación del acuerdo municipal relativo al consorcio con la Administración para su repoblación.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1.973, se acordó, recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., Certificación relativa a si el monte "DE VILAR DE LOR", figura incluido en el Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de noviembre de 1.973, se recibió certificación del Instituto para la Conservación de la Naturaleza, en la que se dice que el monte "DE VILAR DE LOR", de la parroquia Vilar de Lor figura incluido en el Catálogo de Utilidad Pública con el número 63 con el nombre de "SIRBUEDO".

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de noviembre de 1.973, se dictó providencia, acordando la publicación, en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablon de anuncios del ayuntamiento de Quiroga, de Edicto, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él en defensa de sus intereses y derechos; publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia núm. 277 correspondiente al día 6 de diciembre de 1.973, y en tablon de anuncios del ayuntamiento, de Quiroga, según certificación del Secretario de 15 de diciembre de 1.973.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.958 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento, y disposiciones de pertinencia aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción, para conocer del expediente de referencia, el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello; habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en su lugar tiempo y forma, todo ello a tenor de lo que disponen los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de Julio de 1.968 y arts. 10 y 18 del Reglamento de 26 de febrero de 1.970.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte, merece la calificación de monte vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales, que exigen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1.968 y artículo 1º del Reglamento de 26 de febrero de 1.970, a saber: a) Que su pertenencia, está atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, lugares o parroquias en su calidad de tales, en proindivisión, con independencia de origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos, no está constituida en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE VILAR DE LOR" está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consorciado y el mismo lo identifican vecinos que depusieron en expediente de investigación.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad en su origen del monte "DE VILAR DE LOR" en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitima la titularidad de los actuales aprovechadores.

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE VILAR DE LOR" exp. núm. 28/73 como se describe en el expediente, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica, a los vecinos de los lugares de la parroquia.

de la parroquia Vilar de lor ----- del ayuntamiento de Quiroga

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para su inscripción a nombre de la comunidad titular del mismo a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de 26 de febrero de 1.970.

Prov.*	Municipio*	Cantidad Prop.*	N. monte
LU	50	19	1

CLAVE DEL MONTE

• 3. - ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de VILAR DE LOR están situados entorno a los pueblos y fincas particulares de toda la parroquia, formando término redondo que queda abierto por los fincas particulares de los valles y, sobre todo por la parte S. limitando con la parroquia de Nocedo.

Estan formados por varias parcelas independientes separadas entre sí por las citadas fincas particulares, siendo la más importante en superficie la del E. que sube desde las fincas particulares de Soán, Orgais y Gestoso hacia el E. hasta el Alto de los Conventos, originando vaguadas comprendidas entre la divisoria con el municipio de Folgoso de Caurel al N. y la de Sierra Veneirina al S.E. Las otras parcelas son laderas de bajada directa al Lor, o al límite con los montes de la parroquia de Quinta de Lor.

El terreno es muy accidentado, con pendientes muy fuertes en las parcelas del U. en las bajadas al río Lor, y de pendientes relativamente suaves

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	50	19	1

Ref. D. 1.000

CLAVE DEL MONTE

3.1

ves en toda la zona E.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos; las carreteras más cercanas son por el E. la de Quiroga a Folgoso de Caurel, y por el O. la de Sarria a Quiroga. Al límite S. en la zona de Valdecubas se llega por pista forestal desde Quiroga a través del monte de La Conchada.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 1.168 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Río Lor dividiendo con el municipio de Puebla de Brollón, y término municipal de Folgoso de Caurel (montes de Castro Portela y de Frojan)

E.- Montes de Campodola, "Ferreiríños" de Arjubiñ y Barja, y "Val Primeiro" de la parroquia de Hermida.

S.- Montes de la parroquia de Hermida, "Conchada" de la parroquia de Quiroga y término y monte de la parroquia de Nocedo.

O.- Montes de la parroquia de Quinta de Lor (mar

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	50	19	1

3.3

jen izquierda del río Lor).

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término parroquia de Villar de Lor, comprendiendo los montes, las fincas particulares y todos los pueblos de la parroquia, pueda describirse empezando por el N. en Furado, en el río Lor, donde estan las "tres rayas" de este municipio de Quiroga con los de Puebla de Brollón y de Folgoso de Caurel. Dividiendo con este último sube de O.E. según una divisoria de aguas, primero dividiendo con monte de Castro Portela, por Ruidoso, Capelo y Peña de Dineiro o Cabeza de Meda, donde empieza el monte de Frojan con el que sube por la mojonera hasta el Alto de los Conventos. Desde aquí empieza a dividir por el E. con el monte de Campodola, con el que baja de N. a S. por una loma hasta arriba del Tesso Grande o de Carballal, donde ya entra el monte Ferreiriños de Arjubín y Barja, con el que sigue hacia el S.O. bajando por la ombre de Sierra Ve-neiríña, por la que después de la Sierra de la Hermida baja tambien dividiendo con el monte "Val Primeiro" de la parroquia de Hermida hasta el Alto de Rodelo. Aquí entra por el S. el monte de La Conchada de la parroquia de Quiroga, con el

Rel. Índice

3.4

CLAVE DEL MONTE

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
LU	50	19	1

divide en un corto tramo bajando hacia el N.O. por una loma hasta Cargadoiro de Pedra Azureira, donde ya entra el término de la parroquia de Nacedo, con el que sigue hacia el N.O. bajando por la misma loma a cruzar el Ragueiro de Valdecubas y sube por Penas Rubias y Coyo Blanco hasta Mordorriñas, donde toma dirección S.O. por Coyo Negro de Pena Escrita hasta Lamela que Tambla. Aquí entra por el O. el monte de la parroquia de Quinta de Lor (marjen izquierda del río Lor), con el que baja hacia el N.O. por el Rego de Tabuas a cruzar el Arroyo de Riomayor y sube a Campa Redonda, de donde cruza de S. a N. a Cobana y en dirección N.O. baja por Tolo hasta el río Lor. Por el río arriba sube dividiendo con el término municipal de Puebla de Brollón hasta Fara-da, donde se comenzó.

Pasa a lo descrito como límite entre esta parroquia de Vilar de Lor y la de Quinta de Lor, según declaración de G.1, este límite esta poco definido pues antiguamente fueron una misma parroquia; así resulta que en este límite hay zonas como las de "Cabana y Tolo" que quiza sean de aprovechamiento mancomunado entre los pueblos cercanos de una y otra parroquia. Con el límite descrito por los de Vilar de Lor como Lamela que

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

Com. *	Monte *	Comunal Prop *	N.º monte
LU	50	19	1

3.4

Tembla-Hegueiro de Tabuas-Campa Redonda-Cabana-Tolo-Rio Lor, no estan conformes los de la parroquia de Quinta de Lor, que proponen como límite una línea que parta de Lamela que Tembla y llegue al rio Lor dejando todo el terreno roturado para la parroquia de Vilar de Lor. La superficie figurada en 3.2 esta deacuerdo con la pretension de los vecinos de Vilar do Lor, que parecen mas fundamentadas según los antiguos caminos de servicio del monte discutido.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITES CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Término de Puebla de Brollón

Término de Folgoso de Caurel

